DICTAMEN Nº 535
REF: E11-2015-5198-E
S/ MORENO, JORGE ALFREDO S/ SOL.
BENEFICIOS LEY 937-I DE PROM. INDUSTRIAL

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, INDUSTRIA Y EMPLEO
MINISTRO SEBASTIÁN LIFTON

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

1.- La actuación referenciada es elevada a efectos de emitir opinión, en relación al anteproyecto de Decreto, por el cual se rescinde el Convenio de Promoción Industrial, que fuera autorizado por Decreto Nº 303/17, con el Sr. Jorge Alfredo Moreno, DNI Nº 21.043.104 – CUIT 20-21043104-8, y por el traslado con ampliación de la capacidad productiva de su imprenta grafica al área Industrial de Fontana, Departamento San Fernando, Región Metropolitana, Provincia del Chaco.

2.- Las obligaciones asumidas por la citada empresa a los fines de los beneficios promocionales, resultaron incumplidas respecto del Convenio suscripto en fecha 16/03/2017, y fueron expresamente reconocidas por este, quien en presentación (fs.230) solicitó se le dé la baja de los convenios promocionales, atento la imposibilidad de realizar el proyecto industrial promocionado en base a los motivos invocados.

La rescisión propiciada, en función de los motivos aducidos en los considerandos, se encuentra adecuadamente documentada en las actuaciones.

Cabe señalar, que tal como lo expresa la Dirección de Industria con competencia especifica en la cuestión (fs. 235/236), ante el incumplimiento de sus obligaciones contractuales y la propia manifestación del beneficiario, corresponde proceder a rescindir el convenio en cuestión, que cuenta con la conformidad del beneficiario, evitando una eventual litigiosidad; en igual sentido, obra en el anteproyecto, suscripción del Sr. Ministro de Industria, al avalar la rescisión, por lo que conforme el anteproyecto redactado y los considerandos desarrollados, deviene acertada y acorde a una interpretación lógica de la

normativa aplicable. Por otra parte, el servicio jurídico del Area y la Contaduria General de la Provincia prestan conformidad al trámite, en los términos expuestos a fs. 238/239 y 241, respectivamente.

3.- En función de lo antedicho, y habiendo el citado proyecto, contado con la intervención favorable de los organismos técnicos con competencia para ello, no existe por parte de esta Asesoría General, objeciones que formular a su viabilidad.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

05-11-2020

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL